

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 „ „
 Extranjero.. 1000 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 35 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

PESAS Y MEDIDAS

Demarcación de Oviedo.—Circular.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento vigente de 31 de Diciembre de 1906, y de conformidad con lo prevenido en la circular de este Gobierno civil fecha 12 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 20 del mismo mes, he acordado que la comprobación y marca periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar se verifique en los Ayuntamientos y plazos siguientes:

Lena, los días 17, 18 y 19 de Abril.
 Mieres, el 21, 22, 23, 24 y 25 de idem.

Aller, el 28, 29 y 30 de idem.

Encargo á los Sres. Alcaldes ón la debida publicidad á esta circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al más exacto cumplimiento de dicho Reglamento, para evitarles las correcciones que se aplicarán á los industriales y comerciantes que no presenten á la contrastación todo el material de pesar y medir del sistema métrico decimal, que están obligados á tener y usar en sus respectivos establecimientos ó tráfico, pues sin el requisito de la contrastación anual son ilegales todas las pesas, medidas y aparatos de pesar, y pueden dar lugar con su uso á que se defrauden los intereses del público.

Al propio tiempo, recuerdo á los citados Alcaldes lo dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico en sus circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de los días 28 de Julio de 1908 y 27 de Diciembre de 1909, y las de este Gobierno civil publicadas en el mismo diario oficial de los días 7 de Agosto de 1908 y 3 de Febrero de 1910.

Oviedo, 1.º de Abril de 1913.—El Gobernador civil, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 1.142

MINAS

D. Evasio Rodriguez Blanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Victor Menendez de Sierra, vecino de Cetrates, Tineo, ha presentado solicitud del registro de veintidos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación á Justa 5.ª», sita en términos de Sorriba y La Prohida, paraje llamado Portiello, concejo de Tineo; lindante al Norte con la concesión «Aurelia 2.ª», al Sur Peñas del Portiello y camino de la Sierra de Sorriba, al Este la concesión «Justa 4.ª» (núm. 8.101) y terreno común del Armallón, y al Oeste las concesiones «Justa 5.ª» (número 11.462) y «Aurelia» (número 11.264).

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo Noroeste de la citada mina «Justa 4.ª», es decir el ángulo N.O. saliente de la misma, desde cuyo punto de partida y en dirección Sur se medirán 1.000 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda en dirección Oeste 200 metros, de segunda á tercera en dirección Norte 300 metros, de tercera á cuarta en dirección Oeste 100 metros, de cuarta á quinta en dirección Norte 1.100 metros, de quinta á sexta en dirección Este 100 metros, de sexta á séptima en dirección Sur 700 metros, de séptima á octava en dirección Este 100 metros, de octava á novena en dirección Sur 300 metros, de novena á décima en dirección Este 100 metros, y de décima á la primera al Sur 400 metros, quedando cerrando el perímetro de las veintidos hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y la declinación la de la mina «Justa 4.ª», á fin de que inteste con ella.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.140 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publica-

ción de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 29 de Marzo de 1913.—Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 1.090

COMISION PROVINCIAL

DE OVIEDO

—:—

ANUNCIO

Habiendo trascurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados, sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta de las obras para la terminación del trozo único de la carretera provincial de los Campos á Trubia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 16.537,14 pesetas, se anuncia al público que la subasta de dichas obras tendrá lugar en un solo acto en la sala destinada para este objeto el día nueve de Mayo próximo venidero, á las doce, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue.

La subasta se celebrará con sujeción á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á las del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y al pliego de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

El depósito provisional para optar á la subasta será el cinco por ciento del importe del presupuesto, y la fianza definitiva el diez por ciento.

El proyecto está de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación.

En caso de accidentes á los obreros con motivo de la ejecución de las obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado en la ley de Accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución, y asimismo quedará obligado á cumplir con todas las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y demás disposiciones sobre el contrato del trabajo.

Será de cuenta del contratista el pago de anuncios y demás gastos que se originen con la subasta y formalización del contrato.

Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son: D. Pedro

Mantilla Marín y D. Emilio Colubi Celayeta, vecinos de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando á ellas la cédula personal y la carta de pago del depósito provisional, y serán extendidas en papel sellado de la clase undécima y redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día..., se compromete á ejecutar las obras para la terminación del trozo único de la carretera provincial de los Campos á Trubia, con estricta sujeción al proyecto y á las demás condiciones y requisitos de que está enterado, por la cantidad de... (en letra).

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 29 de Marzo de 1913.—Por acuerdo de la C. P., el Vicepresidente, Javier Cavanilles.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1.104

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO

INDUSTRIA Y NAVEGACION

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

De conformidad con lo que dispone el párrafo 2.º del art. 30 del Reglamento de 29 de Diciembre de 1911, se hace público por este anuncio, que durante todo el mes de Abril y en los días laborables, de tres á seis de la tarde, se hallan expuestas en el domicilio social de esta Corporación, Plaza de Riego, 4, 1.º, las listas electorales de los señores comerciantes, industriales y navieros que conforme á las disposiciones legales que rigen estos organismos gozan del derecho de emisión de voto para la constitución de las Juntas Directivas.

Las reclamaciones sobre inclusión ó exclusión de electores, ó sobre clasificación de los mismos en diferentes grupos ó categorías, habrán de presentarse durante la primera quincena del mes de Mayo, en la Secretaría de esa entidad.

Durante ese mismo plazo podrán formularse igualmente ante igual centro las reclamaciones que se crean pertinentes en relación con las cuotas de contribución á cada elector asignadas.

Oviedo, 31 de Marzo de 1913.—La Junta Directiva.

R. al núm. 1.124

AUDINECIA TERRITORIAL DE OVIEDO.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 20 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Oviedo.

CUARTA RELACION.

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
6099	1870	José Sanchez Gonzalez y otros.....	Alteración del orden
6100	1870	Antonio Alvarez y otros	Lesiones
6101	1870	Antonio Alvarez Rivera	Id.
6102	1870	Eugenio Menendez	Id.
6103	1870	Manuel Rodriguez Martinez	Falsedad
6104	1870	No hay	Muerte
6105	1870	Id.	Id.
6106	1870	Santiago Martinez y otro	Extracción
6107	1870	José Suarez	Corta de argoma
6108	1870	José Castañón Díaz	Lesiones
6109	1870	Robustiano Miranda	Voces subversivas
6110	1870	No hay	Excesos
6111	1870	José Gabriel Palacios y otro	Defraudación
6112	1870	No hay	Muerte
6113	1870	Vicente Viejo Tuñón y otros	Aprehensión de sal
6114	1870	No hay	Robo
6115	1870	José Menendez Campa	Hurto
6116	1870	Joaquin Secades	Homicidio
6117	1870	Francisco Gonzalez	Hurto
6118	1870	Nicolás Díaz	Lesiones
6119	1870	Manuel Canga y otros	Id.
6120	1870	Pascual Díaz Estébanez y otros.....	Atentado
6121	1870	Alvaro Sanchez y otro	Hurto
6122	1870	Manuela Fernandez	Estafa
6123	1870	Justa Alvarez Laviada	Hurto
6124	1870	Juan Valdés Fanjul	Homicidio
6125	1870	José Rodriguez Nosti	Lesiones
6126	1870	Emilio Chippi	Hurto
6127	1870	Rafael Vallina	Lesiones
6128	1870	Ignacio Gomez	Id.
6129	1870	José García Valles	Violación
6130	1870	Brígida Rodriguez y otras	Lesiones
6131	1870	Ceferino Francos Florez	Desobediencia
6132	1870	No hay	Muerte
6133	1870	Id.	Id.
6134	1870	Eduardo Castaño	Declarar soldado
6135	1870	No hay	Robo
6136	1870	Antonio María Fernandez	Calumnia
6137	1870	María Argüelles y otro	Hurto
6138	1870	No hay	Muerte
6139	1870	Id.	Id.
6140	1870	Id.	Lesiones
6141	1870	Id.	Robo
6142	1870	Ulpiano García Valdés y otros.....	Lesiones
6143	1870	Julián Braña y otro	Hurto
6144	1870	Basilia García	Atentado
6145	1870	Leoncia Morilla y otras	Lesiones
6146	1870	Francisca Perez	Hurto
6147	1870	José Lopez	Lesiones
6148	1870	Sandalio Sanchez	Id.
6149	1870	Juan Rodriguez del Pozo	Estafa
6150	1870	Manuel Alvarez Santullano	Desacato
6151	1870	Manuel Fernandez Alvarez	Estupro
6152	1870	Manuel Fernandez Diaz y otro.....	Lesiones
6153	1870	José Díaz	Id.
6154	1870	Pelayo Fernandez	Hurto
6155	1870	Claudio de las Cuartas	Lesiones
6156	1870	Leopoldo Egocheaga	Hurto
6157	1870	Francisco García Sanchez	Lesiones
6158	1870	Florencio Martinez y otro	Id.
6159	1870	Ramón Fernandez	Hurto
6160	1870	Manuel Gonzalez	Lesiones
6161	1870	Francisco Rodriguez Vigil y otros...	Id.
6162	1870	Francisca Cuervo Lopez	Hurto
6163	1870	María Cimadevilla	Lesiones
6164	1870	Jerónimo Antuña y otros	Id.
6165	1870	José Fernandez García	Desacato
6166	1870	Mariano Carunego	Lesiones
6168	1870	No hay	Incendio
6169	1870	Id.	Lesiones
6170	1870	Id.	Desacato
6171	1870	José Gonzalez Perez	Hurto
6172	1870	Carlos Fernandez	Lesiones
6173	1870	Manuel de la Braga y otros	Id.
6174	1870	Florencio Menendez	Incendio
6175	1870	Pedro Rodriguez y otro	Lesiones
6176	1870	Marcelino Olay Díaz	Inutilizarse para servicio
6177	1870	No hay	Robo
6178	1870	Id.	Id.
6179	1870	Alejandro Hevia	Desacato
6180	1870	José Niceto Silva y otro	Amenazas
6181	1870	No hay	Hurto
6182	1870	Id.	Muerte
6183	1870	Id.	Robo

(Continuará)

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1913

MES DE ABRIL

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 22 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1909, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	RESULTAS	GASTOS	GASTOS	GASTOS	TOTAL
	incorporadas	obligatorios de pago inmediato	obligatorios de pago diferible.	voluntarios.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas
1 Admon. provincial.....	3.511 03	8.916 66	2.966 65	»	15.394,34
2 Servicios generales.....	»	5.274 96	»	»	5.274,96
3 Obras obligatorias.....	5.798 32	7.220 43	333 33	»	13.352,08
4 Cargas.....	54.068 12	11.855 78	»	»	65.923,90
5 Instrucción pública.....	14.375	8.577 18	»	»	22.952,18
6 Beneficencia.....	45.000	50.000	»	»	95.000
7 Corrección pública.....	23.609 83	4.867 67	»	»	28.477,50
8 Imprevistos.....	»	»	83 33	»	83,33
9 Nuevos establecimientos	»	»	1.245 76	»	1.245,76
10 Carreteras.....	»	»	30.000	»	30.000
11 Obras diversas.....	8.000	»	166 66	»	8.166,66
12 Otros gastos.....	11.702 29	»	»	8000	19.702,29
13 Resultas.....	»	»	»	»	»
Totales.....	166.064 59	96.712 68	34.795 73	8000	305.573

Oviedo 24 de Marzo de 1913.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 29 de Marzo de 1913.—El Vicepresidente, Javier Cavanilles.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1.139

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ponga

Alcaldía de Langreo

Mes de Abril de 1913

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts
1	Gastos Ayuntamiento..	3.375	
2	Policia de seguridad....	2.560	
3	Policia urbana y rural..	4.470	
4	Instrucción pública.....	7.166	
5	Beneficencia.....	2.035	
6	Obras públicas.....	4.700	
7	Corrección pública.....	1.528 50	
8	Montes.....	»	
9	Cargas.....	14.248 95	
10	Ob.nueva construcción	14.833 33	
11	Imprevistos.....	500	
12	Resultas.....	»	
13	Devoluciones.....	»	
14	Varios.....	»	
	TOTAL.....	55.416 78	

En Sama de Langreo á 30 de Marzo de 1913.—El Contador, Marino F. Figuerola.—V.º B.º—El Alcalde, Alonso.

Sesión del día 31 de Marzo

Ha sido leida la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A., el Secretario, Manuel A. Campa.

R. al núm. 1.133

Lista comprensiva de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Francisco Gonzalez Fernandez

Miguel Diaz Luis
José Arduengo Alvarez
Manuel Muñiz Foyo
José Huerta Escandón
Ramón Tanda Alonso
Urbano Sanchez Gonzalez
Emeterio Gomez Suarez
Juan Diaz Martinez
Fructuoso Pandavenes Toribio
Benito Suarez García

Contribuyentes.

D. Felipe Portolá Puyos
Jacinto Fernandez Muñiz
Antonio José Gonzalez Escandón
Ramon Amilleta Caso
Pedro Nolasco Alonso Muñiz
Baldomero Fondón
José Sanchez Sanchez (primero)
Salvador Fernandez Sanchez
Rafael Santos Rodriguez
José Muñiz Llera
Manuel Alonso Alonso (primero)
Manuel Sanchez Cueto
Joaquin Martinez Tejo
Gabriel Suarez Sanchez
Antonio Sanchez Tana
Venancio Diaz Muñiz
Máximo Pilar Sanchez
Daniel Diego Luarca

D. Francisco Caso Sanchez
 José Muñiz Terado
 Pablo Osorio Gonzalez
 Severiano Sanchez Escandón
 Ginés Rivero Gonzalez
 Gabriel Muñiz Cueto
 Tomás Gonzalez Collado
 Antonio Rodriguez Cifuentes
 Manuel Marina Diaz
 Gabriel Cueto Luarca
 Gabriel Santos Gonzalez
 Pedro Lopez Muñiz
 Felipe Llera Collado
 Ceferino Tanda Alonso
 Angel Garcia Santos
 Gabriel Muñiz Luarca
 Manuel Llamazales Hortal
 Manuel Diaz Rivero
 Jaime Gomez Muñiz
 Victoriano Cueto Garcia
 Alberto Caso Castañon
 Bernardo Collado Priede
 José Llera Rodriguez
 Primo Muñiz Gonzalez
 Cayetano Diaz Alonso
 Manuel Pandavesnes Martinez
 Consistoriales de Ponga, 16 de
 Marzo 1913.—El Alcalde, Francisco
 Gonzalez.

R. al núm. 1.132

Alcaldía de Tineo

Hallándose terminado el padrón de cédulas para el corriente año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales pueden los interesados hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Tineo, 31 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 1.136

Alcaldía de San Martin del Rey Aurelio

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de la variación que se intenta practicar en el camino vecinal del Valle Cerezal, sección comprendida desde Casas de Abajo al Vericioso, se anuncia la exposición al público de dicho proyecto, durante el plazo de veinte días, para que las personas que deseen examinarlo concurran á las oficinas municipales, donde se hallan de manifiesto, en los días y horas hábiles, advirtiéndole á los interesados que en el expresado plazo se admiten las reclamaciones que se deduzcan contra la variación.

San Martin del Rey á 29 de Marzo de 1913.—El Alcalde primer Teniente, Alejandro Montes.

R. al núm. 1.134

Alcaldía de Aller

EDICTO

No habiendo constituido el depósito definitivo en el plazo estipulado en el pliego de condiciones, el contratista de las obras de cubrición de la Reguera de Cabañaquinta, esta Corporación municipal, en sesión de 28 del corriente, acordó rescindir el contrato y anunciar nuevamente al público la subasta de dichas obras bajo el tipo de ochomil ochocientas seis pesetas setenta y seis céntimos.

La subasta se verificará en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la

presidencia del Alcalde ó Concejal en quien delegue, el día dieciocho de Abril próximo, á las once de la mañana.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio interesado, ó persona que legalmente le represente, extendidas en papel de la clase undécima, debiendo acompañarse á las mismas la cédula del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, ó sea la cantidad de cuatrocientas cuarenta pesetas treinta y tres céntimos en concepto de depósito provisional, cuyo depósito deberá completarse hasta el 10 por 100 el que resulte adjudicatario, que será el de la proposición más ventajosa.

El pliego de condiciones y demás documentos del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Aller, 31 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 1.137

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, á dieciocho de Marzo de mil novecientos trece, en los autos declarativos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Avilés, sobre propiedad de nnas fincas y que penden ante nos de incidente de nulidad de actuaciones, entre partes, de la una, como demandados, doña Ramona Alvarez y Fernandez, mayor de edad, viuda, propietaria, y D. Francisco Rodriguez Maribona y Garcia, también mayor de edad, casado, banquero, ambos vecinos de Avilés, representados por el Procurador D. Justo Fernandez Rua y defendidos por el Abogado D. Gerardo Uria, y de la otra, como demandantes D. Antonio Busto y Gonzalez, mayor de edad, jornalero, casado y vecino de Llazanes; D. Francisco Rodriguez Fernandez, D. José Alvarez Lorenzana, doña Vicenta Gonzalez Pola, doña María, doña Josefa, D. Ramón y D. Manuel Rodriguez Muñiz; D. Manuel Lopez Fernandez y D. Ramón Fernandez Rodriguez, mayores de edad y vecinos de Llazanes, labradores y apelantes, representados, en concepto de pobres, por el Procurador D. Domingo Rodriguez Trelles y defendidos por el Abogado D. José Buylla y los Estrados del Tribunal, por la rebeldía de los demandados D. José Muñiz Suarez y consortes.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia apelada y en su consecuencia desestimando la demanda incidental propuesta por D. Antonio del Busto Gonzalez y consortes sobre nulidad de actuaciones en el pleito principal; absolvemos de la misma á los demandados doña Ramona Alvarez Fernandez y D. Francisco Rodriguez Maribona, con imposición de las costas á los apelantes.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D. José Muñiz Suarez y consortes, y devolviéndose los autos al Juzgado con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martinez Torres.—Jorge R. de Bustamante.—José Sabas Izaguirre.—Manuel Dacal.—José Mosquera Montes».

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente en Oviedo á veintisiete de Marzo de mil novecientos trece.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1.129

Juzgado de Llanes

D. José Usera Bugayal, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Llanes, á dieciséis de Enero de mil novecientos trece, el Licenciado D. Luciano Rodriguez Pérez, Juez municipal de este término, en funciones de Juez de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, entre partes, demandante D. José Yañez Caballero, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Bustio, representado por el Procurador D. Benigno Pola Varela y defendido por el Letrado D. Jacobo Monasterio Aristi, y demandados D. Manuel Aza Farpón y su esposa D.^a Adela Posada Laso, mayor de edad, ausente el primero en paradero ignorado, y vecina la segunda de dicho Bustio, y por su rebeldía los estrados del Juzgado sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo condenar y condeno á D. Manuel Aza Farpón, por sí y como representante legal de su esposa doña Adela Posada Laso, á que tan pronto como esta resolución sea firme paguen á D. José Yañez Caballero la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas que del mismo recibieron á préstamo, ciento noventa y cinco pesetas más de intereses vencidos de los últimos cinco años hasta la interposición de la demanda, y los que venzan al mismo tipo, á contar del quince de Julio de mil novecientos once hasta el saldo definitivo, imponiendo á los demandados las costas.

Así por esta sentencia, que se notificará á los rebeldes en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley ritual, si no se solicita la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luciano Rodriguez».

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación en forma legal á los rebeldes, expido el presente.

Dado en Llanes á veintidos de Marzo de mil novecientos trece.—José Usera Bugayal.—Por su mandato, Félix F. Vega.

R. al núm. 1.131

Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de esta ciudad y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguió juicio verbal civil por el Procurador D. Ramón Diaz Izquierdo, en representación de D. José Rodriguez Cabal, vecino de las Cruces, contra D. Juan Iglesias, que lo es de la de San Julian de los Prados, ambas en este concejo, en reclamación de ciento setenta y cinco pesetas, en cuyos autos y por virtud de la sentencia recaída se embargó al demandado para pago de principal y costas la siguiente finca:

Una casa de planta baja y piso principal, sita en Cerdeño, parroquia de San Julian de los Prados, concejo de Oviedo; ocupa una superficie de siete metros de frente por diez de largo; contiene además á la parte posterior un patio cerrado de cinco metros de largo por diez de ancho: linda todo por el frente con antojanas; derecha entrando, otra antojana y casa de Severo (a) Toro; izquierda calleja pública, y espalda finca de D. Mariano Argüelles.

Ha sido tasada la casa con su patio, por el perito designado, en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.

En providencia del día de hoy he acordado anunciar la subasta de la casa y patio deslindados para el día veinticinco de Abril próximo, á las doce, en la sala audiencia de este Juzgado; debiendo hacer constar que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación, y que no existen títulos de propiedad.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo el presente, que firmo en Oviedo, á veintiocho de Marzo de mil novecientos trece.—Sancho Arias.—Por su mandato, Antonio Nieto.

R. al núm. 1.128

Juzgado de Quirós

D. Francisco Díaz Faes, Secretario del Juzgado municipal de Quirós.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

«En la villa de Bárzana, á diecisiete de Marzo de mil novecientos trece, los señores D. Sixto A. Cotarelo, Juez municipal de este término, y los adjuntos D. José Alvarez Garcia y don Nemesio Prieto y Arias, han visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una, como demandante D. Esteban Fernandez y Menéndez, vecino de Toriezo, casado, labrador, mayor de edad, y de la otra, como demandados D. Vicente Alonso Diaz, D. Marcelino Garcia y Garcia, D. Matias Viejo Garcia, D. José López Alvarez, D. José Bernardo Suárez, doña Gregoria Alvarez Alvarez, ésta viuda, y D. Claudio Blanco Fernández, casados, labradores, mayores de edad y vecinos de Las Agüeras, ambos pueblos de este término, y sobre pago de pesetas; y

Fallamos:

Que desestimando la demanda interpuesta por D. Esteban Fernandez Menéndez, debemos absolver y absolvamos a los demandados D. Vicente Alonso Díaz, D. Marcelino García García, D. José López Alvarez, don José Bernardo Suárez, doña Gregoria Alvarez Alvarez, D. Matías Viejo García y D. Claudio Blanco Fernández, imponiendo las costas de este juicio al actor, a quien se le reserva el derecho de entablar la acción contra quien corresponda.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, y que por la rebeldía del demandado D. Claudio Blanco se publicará en el periódico oficial de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva, a no ser que por el actor se solicite sea hecha la notificación personalmente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sixto A. Cotarelo.—Nemsio Prieto.—José Alvarez.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Díaz Faes.»

Y para que sirva de notificación al rebelde D. Claudio Blanco, expido la presente, cumpliendo lo mandado, en Bárzana, a veintiocho de Marzo de mil novecientos trece.—Francisco Díaz Faes.

R. al núm. 1.130

Juzgado de Pravia

Cédula de citación

El Sr. D. Rafael Losada Azpiázú, Juez de primera instancia del partido de Pravia, por providencia de hoy, dictada en virtud de escrito-demanda presentado por el Procurador D. Rafael de la Uz en nombre de D. José Pirez Blanco, D. Manuel Legunde, D. Juan Manuel, D.^a Victoria Josefa Pire y Ojeda, y D.^a Rosalía Ojeda, ésta por sí y en representación de su hija menor D.^a María Josefa Pire, residentes en Matanzas, República de Cuba, se tuvo por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de don Segundo Pire y Pire, vecino que fué de Somado, mandando citar para él a todos los interesados presentes y al Ministerio Fiscal en nombre de los ausentes D. José y D. Crisanto Pire Menéndez, así como para la formación del inventario, para el cual se señaló el día ocho de Abril próximo y hora de las diez.

En consecuencia, por medio de la presente cédula se cita a dichos interesados ausentes D. José y D. Crisanto Pire y Menéndez para el mencionado juicio y formación de inventario, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pravia, Marzo veintinueve de mil novecientos trece.—El Secretario, Dionisio Conde.

R. al núm. 1.154

Juzgado de Oviedo

D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sustancia demanda ejecutiva promovida por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, a nombre de D. Luis y D. Celestino Rodriguez y Fernandez Casal, del Comercio, mayores de edad y vecinos de esta Capital, contra doña Perfecta Martinez Morán, D. Bernardo Martinez Guisasola, militar, vecino de Lugo de Galicia, D. Constantino y doña Angela Martinez Guisasola, ésta casada con don Francisco Fernandez Martinez, vecinos que son de esta ciudad; doña Encarnación Martinez y Martinez, casada con don Abraham Gonzalez, vecinos de Grado, D. Maximino y D.^a Aurora Martinez y Martinez que como la D.^a Perfecta, viven en Buenavista, parroquia de San Pedro de los Arcos, en este concejo, todos mayores de edad, en el concepto de viuda é hijos respectivamente de D. Manuel Martinez Muñiz, sobre pago de quinientas cuarenta pesetas importe de los intereses de tres anualidades del préstamo de tres mil pesetas, vencidos el siete de Octubre de mil novecientos diez, el interés legal de dicha suma a partir del ocho de Julio último y las costas, habiéndoles embargado la participación proindivisa que representa la doña Perfecta, como viuda del deudor D. Manuel Martinez Muñiz, y los hijos mencionados como herederos de éstos en la mitad de las fincas hipotecadas a responder del crédito de las tres mil pesetas indicadas, que son:

1.^a Una casa sin número de población situada en el barrio de Buenavista ó Parajúa, parroquia de San Pedro de los Arcos, en este concejo, compuesta de piso terreno, salas, solana y patio y dos cuadras bajas: miden los edificios y antojanas ciento ochenta metros cuadrados; linda por el frente carretera de Oviedo a Grado, espalda bienes de los ejecutados como herederos del finado Manuel Martinez, lo mismo que por la derecha, además por este viento la fuente llamada la Nueva, é izquierda entrando con casa de herederos de D. Francisco Cadavieco, hoy D. José Gonzalez Alegre; en la actualidad consta la casa de planta baja y piso principal, desván, cuadra y cobertizos separados, habiendo un error de ochenta y seis metros y ochenta y cuatro centímetros de la superficie que se consigna en el embargo a la que se deja indicada.

2.^a La finca a labor nombrada La Baragaña, donde la anterior, de once áreas, en vez de seis veintinueve que indica el embargo; lindando al Este bienes que fueron de herederos de Lucio Toral, hoy viuda de Vereterra; Sur de Manuel Campa, Oeste de José Alvarez Vega, hoy D. Hermógenes Feito, y Norte carretera.

3.^a Y otra a labor y prado nombrada el Borrón, en la hería de Olivares, término de Oviedo, de cincuenta áreas treinta y dos centímetros: linda al Este con bienes de Francisco Rozada, Sur otros de José Alvarez Vega, Oeste más de herederos de Nicolasa Cimadevilla, y Norte con casa de herencia del deudor D. Manuel Martinez, además de la carretera. Vale la mitad de dichas fincas seismil pesetas.

En providencia del día de ayer, a instancia de los ejecutantes, se acordó anunciar en subasta, por término de veinte días y a medio de edictos que se insertasen en este periódico oficial de la provincia y fijase en el sitio público y de costumbre, la mitad de fincas relacionadas, señalando para que tenga lugar el remate el día treinta

de Abril próximo, a las doce de la mañana, en este Juzgado, calle de Quintana.

Las personas que deseen licitar consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirva de tipo para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, haciéndose presente que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, y existe en los autos una certificación del Registro relativa a las cargas que afectan sobre dichos bienes.

Dado en Oviedo y Marzo veintinueve de mil novecientos trece.—José Temes.—El Secretario, Julián Bárcena.

R. al núm. 1.081

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CAMPAL MARTINEZ, Gumersindo, de 28 años, casado, ambulante, domiciliado últimamente en el Campo de los Reyes (Oviedo), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad para ser reconocido por el Médico forense.

1.146

RODRIGUEZ, Manuel, y Diego Osuna Ruiz, que estuvieron domiciliados respectivamente en Campo de los Reyes y San Lázaro, de Oviedo, comparecerán dentro de tercero día ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero para prestar declaración en causa por hurto de un caballo.

1.153

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

COTO GARCIA, Valeriano, hijo de Luis y Carmen, natural de Langreo, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión obrero, de 22 años de edad, vecindado en el Puente, provincia de Oviedo distrito militar de la 7.^a región, de 1,560 metros, domiciliado últimamente en el Puente pro-

cesado por presunto desertor; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. Tomás Rodriguez Arenillas, de guarnición en Oviedo.

1.114

RODRIGUEZ ALLER, Manuel, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Langreo, partido de Laviana, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión minero, de veintidos años de edad, vecindado en Peñas Tuiblas distrito militar de la séptima región, de 1,600 metros de estatura, domiciliado últimamente en Peñas Tuiblas, procesado por presunto desertor; comparecerá en el término de treinta días ante el primer teniente juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. Tomás Rodriguez Arenillas, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

1.115

GARCIA BRAÑA, Faustino, hijo de Vicente y de Amalia, natural de Langreo, Oviedo, de estado soltero, profesión minero, de 29 años de edad, vecindado en el Río, provincia de Oviedo, distrito militar de la 7.^a región, de 1,610 milímetros de estatura, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por presunto desertor; comparecerá en el término de treinta días ante el primer teniente juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. Tomás Rodriguez Arenillas, de guarnición en Oviedo.

1.111

BRAGA ANTUÑA, Manuel, hijo de José y de Vicenta, natural de Langreo, Ayuntamiento de idem, partido Laviana, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión obrero, de 23 años de edad, vecindado en La Felguera, distrito militar de la 7.^a Región, de 1,510 milímetros de estatura; señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por presunto desertor; comparecerá en el término de 30 días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, D. Tomás Rodriguez Arenillas, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

1.109

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Langreo en Asturias

El Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria para el día 30 de Abril de este año, a las quince, en que se tratará de cuentas, dividendos y nombramientos ordinarios.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones resguardos con quince días de anticipación en esta Dirección, Bárbara de Bragauza, número 16, ó en las oficinas de Gijón, recogiendo el billete de entrada.

Madrid, 26 de Marzo de 1913.—El Secretario, I. Pidal.

2-2

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial